

## CONDICIONES GENERALES POLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA CONSTRUCCION

### CLAUSULA 1 – COBERTURA PRINCIPAL "A"

Este seguro cubre, según se menciona en la Parte Descriptiva, los daños materiales que sufran los bienes materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la cláusula 2.

### CLAUSULA 2- COBERTURAS

Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de Indemnización así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no impliquen cambio de valor alguno en la cobertura principal "A". Cobertura "B": Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.

Cobertura "D": Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

2. Coberturas que requieran sumas aseguradas por separado. Se entenderá que la Compañía indemnizará, sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas:

Cobertura "E": La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta Póliza y que hubieran acontecido dentro de la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

Pero la compañía no indemnizará al Asegurado en relación a:

a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal "A" de esta Póliza.

b. Daño a cualquier bien o terreno o edificio causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por o resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por Endoso).

c. Pérdida o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura "F": La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de la familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La compañía pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera el defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cobertura "G": Los gastos por concepto de remoción de escombros que sea necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

### CLAUSULA 3- EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

1. Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir:

Maquinaria de construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

2. Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la cláusula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor de salvamento y el deducible.

### CLAUSULA 4-PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

a. Embarcaciones y cualquier equipo flotante, vehículos flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.

b. Dinero, valores, planos y documentos.

### CLAUSULA 5- EXCLUSIONES

1. La Compañía no será responsable, cualquiera sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:

a. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuible a dichas personas directamente.

b. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión del enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.

c. Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.

d. Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.

2. La compañía tampoco responderá por:

a. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean a consecuencia de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y condiciones atmosféricas normales.

b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

c. Pérdida o daño debidos a cálculos o diseño erróneo.

d. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes bien construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.

e. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.

f. Sanciones impuestas al asegurar por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencia o defectos de estética.

g. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.

h. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos

i. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El asegurado tendrá la obligación de notificar a la compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión de la compañía la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.

j. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabado en días festivos, flete expreso, etc., salvo que hayan sido acordados específicamente por Endoso.

#### CLAUSULA 6- PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA

1. Dentro del término de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionados en la Póliza y termina en la fecha especificada en la parte descriptiva.

No obstante la responsabilidad de la compañía terminara con anterioridad para aquellos bienes que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la Póliza, según lo que ocurriere primero.

2. Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una primera extra.

3. Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a la Compañías. Por el tiempo de la interrupción, la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la primera.

El pago de la primas debe acreditarse por medio de un recibo impreso firmado por quien esté debidamente autorizado por la Compañía.

#### CLAUSULA 8- VALOR DE REPOSICION, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE

##### 1. Valor de reposicion

Para los efectos de esta Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hay.

##### 2. Suma asegurada

Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la Parte Descriptiva no serán menores que:

Para los bienes según el artículo: 1: El valor total de contrato o construcción al término de la obra incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduanas, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.

Para los bienes según los artículos 2 y 3: El valor de reposición del equipo y maquina de construcción.

El Asegurado se obliga a notificara la Compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de la suma asegurada, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustara debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones. Es condición de que tal aumento o disminución tendrá vigor solo después de que este haya sido registrado en la Póliza por la Compañía antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Si, al producirse una pérdida o daño se encontrará que la suma asegurada fuere menor que la cantidad que se requiere este asegurada, entonces la suma recuperable por el Asegurado bajo esta Póliza será reducida en tal proporción como la suma Asegurada guarde relación con la cantidad que se requiere este asegurada.

Cada objeto o partida de costo esta sujeto a esta condición por separado.

#### 3. Deducible

El seguro lleva una deducible en cada pérdida o daño según se anota en esta Póliza.

#### CLAUSULA 9- INSPECCIONE

La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por persona debidamente autorizada por la misma.

El Asegurado se obligará a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

#### CLAUSULA 10- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

a. Comunicarlo a la Compañía inmediatamente por teléfono o por telégrafo y confirmarlo detalladamente en carta certificada proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.

b. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.

c. Proporcionar todos los informes y documentos que la Compañía les solicite.

d. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la Compañía.

e. Informar a las autoridades respectivas en caso de Pérdida o daño debido a hurto o robo.

f. En los casos en que se presentan los Asegurados cualquier reclamación judicial o Administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta Póliza el Asegurado deberá, en su oportunidad legal proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. Además de los indicados en los incisos a y c, que anteceden, y si así lo pidiera la Compañía el Asegurado otorgara poder al abogado aquella indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio. Sin la autorización escrita de la Compañía, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente Póliza en gasto alguno, judicial o extrajudicial relativo al accidente ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejara a la Compañía en libertad de rechazar cualquier reclamo.

2. Este seguro se rescindiera, además de los causales legales, en el caso que la reclamación de daños presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren reclamaciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de este, a fin de realizar un beneficio cualquier con motivo de la presente Póliza; en caso de que la Compañía rechazare la reclamación de daños que se le hiciera y si no se le establece una reclamación dentro de los términos de ala ley, al Asegurado y sus derechohabientes quedaran privados de todo derecho procedentes de la Póliza.

3. La Compañía no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince 15 días después de ocurrir el siniestro.

#### CLAUSULA 11 – INSPECCIONES DEL DAÑO

Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes

El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado del siniestro, salvo autorización de la Compañía.

Si el representante de los Asegurados no efectúa la inspección en un término razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reposiciones necesarias.

#### CLAUSULA 12- PERDIDA PARCIAL

En los casos de pérdidas parciales la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales las existencias inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontajes, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo la Compañía en pagar el importe de la prima de seguro de transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, donde quiera que este se encuentre.

La Compañía hará los pagos solo después de haberse proporcionado, ha su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuera el caso.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los viene inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la cláusula 14.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargos del Asegurador siempre y cuando estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas serán a cargo del Asegurado.

Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la Compañía solo encaso de que se haya especificado una suma especificada según la cobertura "G".

De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

#### CLAUSULA 13- INDEMNIZACION POR PERDIDA PARCIAL

1. En caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la Póliza, la Compañía indemnizará hasta por el importe del exceso.

2. En caso de bienes usados la Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Compañía, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando este ha prorroga las primas correspondientes.

Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o ajustes se aplicara al inciso o incisos afectados.

3. La Compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en efectivo.

#### CLAUSULA 14 – PERDIDA TOTAL

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida menos deducible y salvamento.

2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la pérdida se considerara como total.

3. Después de una indemnización, por pérdida total el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.

La Compañía pagará una indemnización solamente hasta la extensión en que el Asegurado tenga que sufragar los ítems de los costos reclamados y se haya incluido los mismos en la suma asegurada.

#### CLAUSULA 15- OTROS SEGUROS

Si el bien asegurado estuviera amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente a la Compañía por escrito, y esta lo mencionara en la Póliza o en un anexo a la misma. Si el Asegurado omite tal aviso, o si contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, la Compañía quedará libre de sus obligaciones.

Cuando debidamente avisada la Compañía estuvieren asegurados en otras Compañías los mismos intereses amparados por la presente Póliza, la Compañía solamente pagara los daños y las pérdidas proporcionalmente a la cantidad Asegurada por ella.

#### CLAUSULA 16- SUBROGACION DE DERECHO

Por el solo hecho de la presente Póliza el Asegurado sede a la Compañía, en la medida en que lo cubre el seguro, sus derechos a acciones contra todas las personas responsables del siniestro, a cualquier título que sea. Sin embargo, la Compañía conviene expresamente en no hacer uso de este derecho en contra de los empleados y obreros del Asegurado o de su contratista cuando estos fueran autores y responsables del siniestro.

#### CLAUSULA 17- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Tanto la Compañía como el Asegurado tendrán derecho a terminar este contrato mediante aviso por carta certificada con ocho (8) días de anticipación.

Cuando el Asegurado lo de por terminado unilateralmente, la Compañía devolverá el 75% de la Prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro.

Cuando la Compañía lo de por terminado el seguro cesara en sus efectos después de comunicarlos así al Asegurado, reembolsándole la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro.

#### CLAUSULA 18- ARBITRAJE

Todas las divergencias que surjan bajo esta Póliza, en relación con la indemnización a pagar, serán sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre un solo arbitro, el dictamen de dos árbitros, uno nombrado por el escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder así por cualquiera de las partes, o en caso de que los árbitros no tuvieren de acuerdo, el dictamen de un tercero nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.

El tercero actuara junto con los árbitros y pedirá sus reuniones. Los árbitros y el tercero deberán ser ingenieros calificados. El laudo arbitral será condición previa a cualquier derecho de acción contra la Compañía.

#### CLAUSULA 19- COMUNICACIONES

Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Compañía por escrito directamente a su domicilio.

#### CLAUSULA 20- DOMICILIO

Se fija la ciudad de Panamá como domicilio a los efectos del contrato.